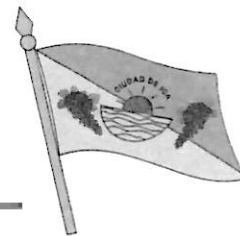




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006 -2021-GM-MPI

Ica, 19 ENE. 2021

VISTO:

CARTA N°015-2020/RLRR/RL/LYL S.A.C., CARTA N°125-2020-SGOP-GDU-MPI, CARTA N°016-2020/RLRR/RL/LYL S.A.C., Informe N°028-2020-ING-ERVC-SGOP-GDU-MPI, CARTA N°127-2020-SGOP-GDU-MPI, CARTA N°020-2020/RLRR/RL/LYL S.A.C., Informe N°003-2020/MPI-SGOP/EET-RGL, CARTA N°139-2020-SGOP-GDU-MPI, CARTA N°022-2020/RLRR/RL/LYL S.A.C., Informe N°009-2020/MPI-SGOP/EET-RGL, Informe N°010-2020/MPI-SGOP/EET-RGL, Informe N°663-2020-SGOP-GDU-MPI, Informe Legal N°001-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI, El Informe N° 0051-2021-GDU-MPI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico denominado "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGU POTABLE Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SANTA ROSA – CALLE CAMINO REAL – SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471046, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", éste debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19";

Que, el Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y norma la ejecución de las inversiones en sus dos categorías Proyectos de Inversión e IOARR que son las inversiones por optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, mediante Carta N°004-2020/RLRR/RL/LYL SAC, de fecha 15 de junio del 2020, la Sra. Roxana Lorena Rivas Rupire en calidad de representante de la Empresa L&L SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.C. (la empresa contratista en adelante) remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el primer entregable del expediente técnico para su revisión y evaluación; el cual con Informe N°066-2020-RECB-SGOP-MPI la Ing. Rosa Esther Córdova Balcazar declara observado el primer entregable, y en razón de ello por CARTA N°075-2020-SGOP-GDU-MPI, de fecha 25 de junio del 2020 se notifica a la empresa contratista para que subsane las observaciones, la cual fue recepcionada por el consultor el 25 de junio de 2020;

Que, con CARTA N°013-2020/RLRR/RL/LYL S.A.C., la empresa contratista hace entrega de la subsanación del primer entregable para su revisión y evaluación; el mismo que con Informe N°011-2020-ING.ERVC-SGOP-GDU-MPI, de fecha 13 de agosto de 2020, el Ing. Edson Renato Villafranca Castillo, declara CONFORME el primer entregable del expediente técnico;

Que, por CARTA N°103-2020-SGOP-GDU-MPI de fecha 19 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas notifica a la empresa contratista y eleva la evaluación del primer entregable en condición de CONFORME dando un plazo de 14 días calendarios para la presentación del segundo entregable, dicha carta es recibida por el consultor el 21 de agosto de 2020;

Que, mediante CARTA N°016-2020/RLRR/RL/LYL S.A.C., de fecha 04 de setiembre de 2020, recibida por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 04 de setiembre de 2020, la empresa contratista hace entrega del segundo entregable para su revisión y evaluación; el cual con Informe N°028-2020-ING.ERVC-SGOP-GDU-MPI, de fecha 30 de setiembre del 2020 el Ing. Edson Rebato Villafranca Castillo, declara OBSERVADO el segundo entregable del expediente técnico, comunicándole dichas observaciones a través de la CARTA N°127-2020-SGOP-GDU-MPI;

Que, por CARTA N°020-2020/RLRR/RL/LYL S.A.C. recibida por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 21 de octubre del 2020, la empresa contratista hace entrega del levantamiento de observaciones del segundo entregable – segunda versión del expediente técnico; y ; con Informe N°003-2020/MPI-SGOP/ETT-RGL, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Ing. Ronald Guillinta Laura, declara observado el segundo entregable del expediente técnico – segunda versión. Y por CARTA N°139-2020-GSOOP-GDU-MPI se le comunico a la empresa contratista de las observaciones para que proceda a la subsanación de las mismas en el plazo indicado en el contrato;

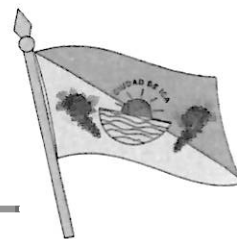
Que, con CARTA N° 022-2020-/RLRR/RL/LYL S.A.C., recibida por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 24 de noviembre del 2020, la empresa contratista hace la entrega del levantamiento de observaciones del segundo entregable – tercera versión del expediente técnico para su revisión; el cual con Informe N°009-2020/MPI-SGOP/ETT-RGL el Ing. Ronald Guillinta Laura procede a la evaluación y revisión de la subsanación de observaciones concluyendo que el expediente técnico cumple con las normas técnicas de diseño y términos de referencia, por lo cual se concluye que está apto para la gestión y aprobación mediante acto resolutivo, dando la conformidad del mismo;

Que, con Informe N°010-2020/MPI-SGOP/EET-RGL el Ing. Ronald Guillinta Laura remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la compatibilidad de expediente y ficha técnica de la IOARR "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGU POTABLE Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SANTA ROSA – CALLE CAMINO REAL – SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471046, concluyendo que el expediente técnico presenta modificaciones necesarias para cumplir con los objetivos del proyecto, cuyo fundamento se adjunta; el monto de inversión con el que fue declarado aprobado la Ficha Técnica de la IOARR ascendió a la suma de S/ 623,829.92 (seiscientos veintitrés ochocientos veintinueve con 92/100 soles); el monto de inversión a nivel de expediente técnico definitivo asciende a S/ 1'061,809.97 (Un millón sesenta y un mil ochocientos nueve con 97/100 soles), monto superior en S/ 437,980.05 soles, lo cual representa una variación del + 70.21%; por lo cual recomienda su aprobación vía acto resolutivo y posterior registro en el banco de inversiones del MEF;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, por Informe N°663-2020-SGOP-GDU-MPI la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Expediente Técnico denominado "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGU POTABLE Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SANTA ROSA – CALLE CAMINO REAL – SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471046, concluyendo que se encuentra CONFORME en concordancia a la normativa vigente con un valor referencial de S/ 954,962.59 soles y con un presupuesto total de S/ 1'061,809.97 soles con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N°001-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico, recomendando que se emita el acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0051-2021-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico denominado "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGU POTABLE Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SANTA ROSA – CALLE CAMINO REAL – SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471046, sosteniendo que se encuentra conforme con un VALOR REFERENCIAL de S/ 954,962.59 (Novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos con 59/100 soles) y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'061,809.97 (Un millón sesenta y un mil ochocientos nueve con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, el expediente cuenta con Resumen Ejecutivo, índice general, memoria descriptiva, ingeniería del proyecto, especificaciones técnicas, hoja de metrados, presupuesto de obra – resumen total, desagregado de costos indirectos, desagregado de costos de supervisión de obra, presupuesto analítico, análisis de costos unitarios, relación de insumos o materiales, fórmulas polinómicas, cronograma programado de avance físico de obra (ruta crítica), cronograma de avance valorizado de obra, cotizaciones, anexos (plan de salud y seguridad ocupacional en el trabajo, plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19, cuadro de jornales, ficha SNIP), panel fotográfico, planos; y demás precisiones y documentación que se detalle en el Informe N°009-2020/MPI-SGOP/EET-RGL, y habiéndose otorgado la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N°663-2020-SGOP-GDU-MPI, debe emitirse el acto resolutorio para su aprobación; el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

Costo Directo	S/ 703,730.72
Gastos Generales (10%)	S/ 70,373.07
Utilidad (5%)	S/ 35,186.54
Sub total	S/ 809,290.33
IGV (18%)	S/ 145,672.26
Valor referencial	S/ 954,962.59
Expediente Técnico	S/ 28,000.00
Costo de Supervisión	S/ 66,847.38
Gastos por contratación de personal	S/ 12,000.00
Inversión Total	S/ 1'061,809.97

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGU POTABLE Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SANTA ROSA – CALLE CAMINO REAL – SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471046, cumple con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGU POTABLE Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SANTA ROSA – CALLE CAMINO REAL – SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471046, con un VALOR REFERENCIAL de S/ 954,962.59 (Novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos con 59/100 soles) y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'061,809.97 (Un millón sesenta y un mil ochocientos nueve con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

FUNCIÓN PROYECTO

: RENOVACION
: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGU POTABLE Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SANTA ROSA – CALLE CAMINO REAL – SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA".

CODIGO DE PROYECTO
MODALIDAD DE EJECUCION
SISTEMA DE CONTRATACION
MONT0

: 2471046
: CONTRATA
: A PRECIOS UNITARIOS
: Valor Referencial S/ 954,962.59 Soles
: Presupuesto Total S/ 1'061,809.97 Soles

UBICACIÓN

: Distrito : Ica
: Provincia : Ica
: Departamento : Ica

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 90 DÍAS CALENDARIOS

POYECTISTA

: L&L SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.C.

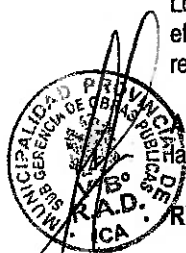
REVISOR

: ING. RONALD GUILLINTA LAURA

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística e Informática el cumplimiento de la presente resolución, debiendo adoptar las acciones necesarias para la eficiente ejecución de la presente inversión. **DEJESE**, sin efecto cualquier acto resolutorio que se le oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL